

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN, ORIENTACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL DESTINADO A MENORES Y JOVENES INFRACTORES INTERNOS EN EL CENTRO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE MENORES “CASA JUVENIL DE SOGRANDIO”, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Expte.: 36-16-SE

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Asuntos Generales

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN, ORIENTACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL DESTINADO A MENORES Y JOVENES INFRACTORES INTERNOS EN EL CENTRO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE MENORES "CASA JUVENIL DE SOGRANDIO", POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato de servicios de carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 19 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el TRLCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no contradiga a la anterior, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Así mismo, se regirá por lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE y por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

1.2.- Asimismo, le será de aplicación la siguiente normativa:

- La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- El Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- El Decreto 40/2006, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros específicos para la ejecución de medidas privativas de libertad de menores y jóvenes infractores.
- La Resolución de 22 de febrero de 2005, de la por entonces Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se aprueba la normativa de funcionamiento interno de la "Casa Juvenil de Sograndio".
- La Resolución de 24 de mayo de 2006, de la por entonces Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se aprueba la normativa de funcionamiento interno del Módulo de Internamiento Terapéutico de la "Casa Juvenil de Sograndio".
- La Resolución de 26 de abril de 2007, de la por entonces Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se aprueba el Proyecto de Centro.
- La Resolución de 14 de junio de 2007, de la por entonces Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se aprueba el Proyecto Socioeducativo de la "Casa Juvenil de Sograndio".

- La Resolución de fecha 3 de febrero de 2006, de la por entonces Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se regulan las actuaciones de seguimiento, orientación y apoyo a los procesos de de reinserción de menores y jóvenes infractores posteriores al cumplimiento de medidas judiciales y extrajudiciales (BOPA 2 de marzo de 2006).
- La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- La Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de protección del menor.
- Normativa formativo-docente aplicable en cada momento a cada tipo de taller.

1.3.- Se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, tal y como se desprende del artículo 4, apartado d) de la Directiva 2014/24/UE, al superar el valor estimado del contrato el umbral de 750.000,00 €, y tratarse de servicios incluidos en el Anexo XIV de la citada Directiva.

1.4.- Tendrán carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas en todas las cláusulas de las que se deriven obligaciones para el contratista y el de Prescripciones Técnicas así como las proposiciones presentadas por las entidades licitadoras, el programa de trabajo y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

1.5.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.6.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.7.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, los siguientes actos, siempre que el contrato cumpla los requisitos establecidos en el artículo 40 TRLCSP: El anuncio de licitación, los pliegos que rigen la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación (siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos) y el acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.

La competencia para resolver el recurso corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a tenor de lo establecido en el artículo 41.3 del TRLCSP y de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de colaboración suscrito al efecto entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, publicado en el BOE de 28 de octubre de 2013.

1.8.- Podrá interponerse cuestión de nulidad frente al contrato si se halla entre los supuestos contemplados en el artículo 37.1 TRLCSP, con los requisitos y plazos previstos en el artículo 39 de la misma.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, es la persona titular de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

2.2.- El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la entidad contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.3.- Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia de la entidad contratista y previo informe del Servicio Jurídico, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.4.- El orden contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es desarrollo de un programa de formación, orientación e inserción profesional destinado a menores y jóvenes infractores internos en el Centro de Responsabilidad Penal de Menores "Casa Juvenil de Sograndio".

Dicho objeto comprenderá las siguientes actuaciones, llevadas a cabo conforme a lo descrito en el pliego de prescripciones técnicas particulares rector del contrato:

- La planificación e impartición de, como mínimo, los siguientes talleres:
 1. Taller de mecánica del automóvil.
 2. Taller de albañilería para internos en régimen cerrado.
 3. Taller de albañilería para internos en régimen semiabierto y abierto.
 4. Taller de soldadura.
 5. Taller de informática.
 6. Taller de jardinería.
 7. Taller de acompañamiento al empleo.
- La impartición a los internos alumnos de un curso básico de prevención de riesgos laborales, cuyo contenido, duración y número de ediciones se ajustará a las necesidades de los usuarios, guardando relación tanto con la materia de los talleres desarrollados como con las exigencias del mercado laboral.

El control y seguimiento de la situación formativo- profesional y de las posibilidades de inserción laboral de los menores y jóvenes internos alumnos de dichos talleres.

Todo ello, en coordinación con lo dispuesto en el presente pliego, así como el de Prescripciones Técnicas, por los que se rige este contrato.

3.2.- El objeto del contrato se corresponde con el siguiente código de clasificación estadística CPA, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1209/2014 de la Comisión, de 29 de

octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo:

- 85.59.13 *Servicios de formación profesional n.c.o.p*
- 85.59.19 *Servicios de educación n.c.o.p.*

Asimismo, el objeto del contrato se corresponde con la siguiente nomenclatura CPV de la Comisión Europea (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV):

80530000-8 Servicios de formación profesional

3.3 Justificación improcedencia división en lotes:

Se considera necesario que el contrato no se divida en lotes ya que el servicio se prestará en un único inmueble que depende de manera exclusiva tanto orgánica como funcionalmente de la Dirección de Justicia e Interior en los espacios acondicionados al efecto en el mismo. De otro lado se trata de un centro de características especiales en relación con el control de de seguridad y accesos al mismo, en cuanto que es un Centro de Responsabilidad de Menores.

Por otro lado, la división del contrato supondría una muy difícil ejecución del mismo, ya que en el mismo ámbito funcional y para el desempeño del mismo trabajo habría que coordinar diferentes entidades y trabajadores, socavando en el mejor de los casos la adecuada ejecución del contrato, riesgo que no puede asumirse ya que se trata de garantizar en todo caso el derecho legal de los menores a una adecuada formación educativa y profesional (artículo 56.2 f) de la Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores).

4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), se dispone lo siguiente:

El Servicio de Justicia del Menor, tal y como recoge el artículo 11 del Decreto del Principado de Asturias 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, encuentra entre sus objetivos últimos la asistencia directa a la Dirección General de Justicia e Interior en el ejercicio de sus funciones de coordinación y gestión de los recursos dependientes del Principado de Asturias para la ejecución de las medidas impuestas por los Juzgados de Menores, de conformidad con lo establecido en la LO 5/2000. El Centro de Responsabilidad Penal de Menores "Casa Juvenil de Sograndio" (en adelante, el Centro), adscrito a la Dirección General de Justicia e Interior, constituye uno de los recursos de que dispone el Servicio de Justicia del Menor para el cumplimiento de sus fines.

De acuerdo el artículo 2 del Decreto 40/2006, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros específicos para la ejecución de medidas privativas de libertad de menores y jóvenes infractores, en el Centro, en cuanto centro

propio de la Administración del Principado de Asturias, se podrán ejecutar todas las medidas privativas de libertad establecidas en la LO 5/2000, lo que implica que se ejecuten en el mismo, tanto de forma cautelar como en virtud de sentencia firme, medidas de internamiento en los tres regímenes previstos en la Ley: cerrado, semiabierto y abierto, así como internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto o abierto.

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las medidas previstas en el artículo 7 de la LO 5/2000, y en cumplimiento del artículo 56.2.f) del referido cuerpo legal, que establece el derecho de los menores internos en un centro para la ejecución de medidas privativas de libertad "(...) a recibir una formación educativa o profesional adecuada a sus circunstancias (...)", es preciso disponer de recursos y programas de formación, orientación e inserción laboral adecuados dirigidos a los menores y jóvenes infractores a los que el Juzgado de Menores imponga medidas privativas de libertad con el objetivo final básico de lograr la reinserción social de los mismos.

Dado que la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana no dispone de los medios personales y materiales necesarios para cumplir con lo dispuesto en líneas anteriores, se hace necesaria la formalización del pertinente contrato, en este caso de servicios, entendido, en base a lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP, como aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

En base a lo expuesto, la necesidad administrativa a satisfacer por este contrato es el desarrollo de un programa de formación, orientación e inserción profesional en el Centro de Responsabilidad Penal de Menores "Casa Juvenil de Sograndio", destinado a los internos del Centro de conformidad con las obligaciones inherentes a su condición de centro específico para la ejecución de medidas privativas de libertad impuestas por los Juzgados de Menores de forma que se aseguren los siguientes objetivos prioritarios:

- La promoción de la reeducación y reinserción social de los destinatarios del programa, facilitando su acceso a cualificaciones profesionales adaptadas a la demanda de trabajo, prácticas formativas y otras acciones complementarias que mejoren las posibilidades de acceso al empleo y eviten la situación de paro.
- La promoción de la igualdad de oportunidades, facilitando la inserción laboral.
- Facilitar la incorporación de los menores y jóvenes a un puesto de trabajo.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- El presupuesto base de licitación, IVA exento, asciende a la cantidad QUINIENTOS DIEZ MIL DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (510.017,83 €), conforme al siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2016: 17.823,26 €
- Ejercicio 2017: 255.008,88 €
- Ejercicio 2018: 237.185,69 €

5.2.- El presupuesto se ha determinado atendiendo a los siguientes componentes de la prestación, en la proporción que a continuación se explicita:

- Gastos corrientes de personal docente: que suponen un 77 % del presupuesto base de licitación del contrato.

- Gastos en material didáctico, que suponen un 13 % del presupuesto base de licitación del contrato.
- Gastos en equipamiento y maquinaria, que suponen un 3 % del presupuesto base de licitación del contrato.
- Gastos de gestión y administrativos, que suponen un 7 % del presupuesto base de licitación del contrato.

5.3.- El servicio objeto de contratación constituye una **operación exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido**, de conformidad con el artículo 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del mismo.

5.4.- El precio del contrato es a tanto alzado y será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá los tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares por los que se rija el contrato y demás documentos con fuerza contractual.

5.5.- Cuando sea necesario proceder a un reajuste de las anualidades previstas se precisará la conformidad de la entidad contratista salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia.

5.6.- El crédito preciso para atender las obligaciones económicas se imputará a la partida presupuestaria 11.02.142M.227.009 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	2016	2017	2018	Total
SIN IVA	17.823,26 €	255.008,88 €	237.185,69 €	510.017,83 €

5.6.- El valor estimado de la contratación asciende a la cantidad de UN MILLÓN VEINTE MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (1.020.035,66 €). Este importe incluye el presupuesto base de licitación, las eventuales prórrogas del contrato, y las posibles modificaciones previstas en el presente pliego.

5.7.- No procede la revisión en el contrato por ser este de duración anual; así mismo, tampoco procede la revisión durante la prórroga, en su caso, por cuanto la determinación de los precios se ajusta a los costes totales establecidos e imputables al contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

6.1.- El plazo de ejecución del contrato será de dos años desde el día siguiente a la firma del contrato.

6.2.- El contrato podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

7. INFORMACIÓN A LAS ENTIDADES LICITADORAS

7.1.- Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo de la entidad adjudicataria los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite de 6.000,00 €, aplicándose en todo caso el importe de las tarifas oficiales vigente en cada uno de los boletines o medios de difusión.

7.2.- Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

En el perfil de contratante del órgano de contratación (www.asturias.es/perfilcontratante) se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información. En todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante la adjudicación y la formalización del contrato.

Las entidades licitadoras podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria al Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana que deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que la petición de información se haya presentado en los ocho días siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

En caso de tramitación urgente del expediente estos plazos se reducirán a la mitad, de acuerdo con el artículo 112 del TRLCSP.

7.3.- Documentación e información de utilidad para la elaboración de las ofertas.

- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Con una antelación mínima de 6 días a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, los licitadores podrán solicitar acceso y acceder, como información complementaria, a los siguientes documentos:

- Proyecto del Centro, aprobado por Resolución de 26 de abril de 2007, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.
- Proyecto Socioeducativo, aprobado por Resolución de 14 de junio de 2007, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

Tal acceso podrá tener lugar tanto en el Servicio de Justicia del Menor como en el propio Centro, respetándose en todo caso los plazos fijados al efecto.

Con la antelación mínima de 10 días a la finalización del plazo de presentación de proposiciones que el órgano de contratación estime oportuna, las entidades licitadoras podrán solicitar visita y visitar las instalaciones del Centro de Responsabilidad Penal de Menores "Casa Juvenil de Sograndio" para obtener información adicional sobre el objeto del contrato, debiendo dirigirse al mismo para la determinación del día y hora.

7.4.- Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que las entidades licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del presente contrato serán:

- Fiscalidad: Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1ª planta CP 33005 – Oviedo. Tlf. 985668700) y Agencia Estatal de Administración Tributaria (c/ 19 de julio, 1 CP 33071 – Oviedo. Tlf. 985982100).

- Protección del medio ambiente: Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (c/ Coronel Aranda, 2-4ª planta CP 33005 – Oviedo. Tlf. 985105500).

- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias (Plaza de España, 1-2ª planta CP 33007 – Oviedo. Tlf. 985105500) e Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avda. Cristo de las Cadenas, 107 CP 33006 – Oviedo. Tlf. 985108275).

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas. Deberán contar, en su caso, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

No podrán concurrir a las licitaciones entidades que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las entidades licitadoras.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

9.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se adjudicará por el procedimiento abierto, y con la tramitación ordinaria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 138 a 156 y 157 a 161 del TRLCSP.

9.2.- La valoración de las proposiciones atenderá exclusivamente a criterios evaluables automáticamente (cuantificables mediante la aplicación de fórmulas establecidas).

Dichos criterios serán los siguientes, con la asignación de puntos que seguidamente se señala y conforme a la ponderación que se especifica: (hasta 100 puntos):

9.2.1) Oferta económica..... hasta 60 puntos.

La oferta económica se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$N = \frac{Pl - Po}{Pl - \text{menor} (Bd, Pm)} \times M$$

Donde:

N es la puntuación que obtiene la oferta.

M es la máxima puntuación.

Pl es el presupuesto de licitación.

Pm es el precio de la oferta más baja.

Po es el precio de la oferta a valorar.

Bd es el precio de la baja desproporcionada calculada.

En el caso de que la puntuación total obtenida por dos o más entidades licitadoras, conforme a los criterios de valoración contenidos en el Pliego, sea idéntica, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la entidad que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores/as con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias entidades de las que hubieren empatado acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la entidad que disponga de mayor porcentaje de personal fijo con discapacidad en su plantilla.

A efectos de dirimir los supuestos de empate de conformidad con lo anteriormente expuesto, se solicitará a las entidades licitadoras que hayan obtenido la mayor puntuación, al número de fax que indiquen en sus proposiciones, y en el plazo de CINCO (5) días naturales, la presentación de la documentación acreditativa del porcentaje de personal con discapacidad reconocida que integren la plantilla de la entidad en el territorio del Principado de Asturias en el mes vencido inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones y, en su caso, el porcentaje de éste que sean personal fijo en la entidad. La no presentación de dicha documentación en el plazo establecido, se entenderá como inexistencia en la plantilla de la entidad de personal con las condiciones requeridas.

En el supuesto en el que persistiera la situación de empate, la adjudicación se dirimirá mediante sorteo, en acto público.

9.2.2) La oferta de visitas a entidades y entidades relacionadas con las enseñanzas recibidas en los talleres..... hasta un máximo de 20 puntos.

- Se concederán **20** puntos a aquellas ofertas que presenten actividades de visita a entidades relacionadas con las enseñanzas impartidas en *todos* los talleres (con excepción del taller de albañilería para internos en régimen cerrado, dado que por las características de la medida impuesta no será posible realizar salidas fuera del Centro), y *cuya frecuencia sea al menos de una visita por trimestre y taller.*
- Se concederán **15** puntos a aquellas ofertas que presenten actividades de visita a entidades relacionadas con las enseñanzas impartidas en *al menos 5 talleres* (con excepción del taller de albañilería para internos en régimen cerrado, dado que por las características de la medida impuesta no será posible realizar salidas fuera del Centro), y *cuya frecuencia sea al menos de una visita por trimestre y taller.*
- Se concederán **12** puntos a aquellas ofertas que presenten actividades de visita a entidades relacionadas con las enseñanzas impartidas en *al menos 4 talleres* (con excepción del taller de albañilería para internos en régimen cerrado, dado que por las características de la medida impuesta no será posible realizar salidas fuera del Centro), y *cuya frecuencia sea al menos de una visita por trimestre y taller.*
- Se concederán **9** puntos a aquellas ofertas que presenten actividades de visita a entidades relacionadas con las enseñanzas impartidas en *al menos 3 talleres* (con

excepción del taller de albañilería para internos en régimen cerrado, dado que por las características de la medida impuesta no será posible realizar salidas fuera del Centro), y cuya frecuencia sea al menos de una visita por trimestre y taller.

- Se concederán **6** puntos a aquellas ofertas que presenten actividades de visita a entidades relacionadas con las enseñanzas impartidas en *al menos 2 talleres* (con excepción del taller de albañilería para internos en régimen cerrado, dado que por las características de la medida impuesta no será posible realizar salidas fuera del Centro), y cuya frecuencia sea al menos de una visita por trimestre y taller.
- Se concederán **3** puntos a aquellas ofertas que presenten actividades de visita a entidades relacionadas con las enseñanzas impartidas en *al menos un taller* (con excepción del taller de albañilería para internos en régimen cerrado, dado que por las características de la medida impuesta no será posible realizar salidas fuera del Centro) y cuya frecuencia sea al menos de una visita por trimestre.
- Se concederán **0** puntos a aquellas ofertas que no presenten actividades de visita a entidades relacionadas con las enseñanzas impartidas.

9.2.3) La oferta de equipamiento técnico complementario en la ejecución del contrato..... hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorarán aquellos medios técnicos complementarios cuya aportación estimamos supone una mejor prestación de la actividad de formación en cada uno de los talleres que se relacionan a continuación y que se oferten por encima de los mínimos exigidos en el PPT:

9.2.3.A) Medios técnicos adicionales aportados para el taller de MECÁNICA DEL AUTOMÓVIL..... hasta 10 puntos.

Al objeto de ponderar de forma homogénea las aportaciones adicionales prestadas por las entidades licitadoras, se divide este criterio en 2 apartados diferentes:

A)1. Provisión de 2 gatos hidráulicos..... 5 puntos.

Concediéndose:

- La máxima puntuación en este subcriterio, **5** puntos, al que aporte los 2 gatos hidráulicos.
- **2,5** puntos al que aporte sólo uno.
- **0** puntos al que no aporte ninguno.

A)2. Provisión de un comprobador de altura de camisas, 2 botellas pequeñas de oxígeno y acetileno; un soplete completo; 2 lámparas portátiles y 2 mordazas de presión..... hasta 5 puntos.

Concediéndose:

- La máxima puntuación en este subcriterio, **5** puntos, a quien oferte todos los medios indicados.
- **4** puntos, a quien oferte el comprobador de altura, las botellas, el soplete y una lámpara y una mordaza.
- **3** puntos a quien oferte cuatro de los medios indicados.
- **2** puntos, a quien oferte tres de los medios indicados.

- 1 punto, a quien oferte dos de los medios indicados.
- 0 puntos a quien oferte menos de dos de los medios relacionados.

9.2.3.B) Medios técnicos adicionales aportados para el taller de ALBAÑILERÍA..... hasta 5 puntos.

Concediéndose:

- La máxima puntuación en este subcriterio, **5 puntos**, a quien oferte la totalidad de los medios técnicos adicionales que se relacionan a continuación:
 - Un juego de formones.
 - Un vibrador de hormigón.
 - Un juego de llaves hexagonales.
 - Martillo rompedor eléctrico.
 - Calibre.
 - Una esmeriladora.
 - Una tronzadora vertical.
- 3 puntos a quien ofrezca cinco de los medios adicionales relacionados.
- 1 punto a quien ofrezca tres de los medios.
- 0 puntos a quien ofrezca menos de tres de los medios relacionados.

9.2.3.C) Medios técnicos adicionales aportados para el taller de SOLDADURA..... hasta 5 puntos.

Concediéndose:

- La máxima puntuación en este subcriterio, **5 puntos**, a quien oferte la totalidad de los medios técnicos adicionales que se relacionan a continuación y en la cuantía indicada entre paréntesis:
 - Radiales 115cm (2)
 - Prensillas de 12-28 (7)
 - Prensillas 13-22 (6)
 - Niveles de burbuja metálicos (3)
 - Taladro (2)
 - Juego de llaves hexagonales
 - Juego de llaves de tubo completo
 - Juego de llaves planas completo.
- 3 puntos a quien ofrezca cuatro de los medios adicionales relacionados y en la cuantía indicada entre paréntesis
- 1 punto a quien ofrezca tres de los medios relacionados y en la cuantía indicada entre paréntesis
- 0 puntos a quien ofrezca menos de tres de los medios relacionados y en la cuantía indicada entre paréntesis.

10. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1.- Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 145.2 del TRLCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Las ofertas se formalizarán en castellano o en asturiano. En el caso de presentarse en

lengua distinta a las anteriormente señaladas, la proposición deberá acompañarse de traducción realizada por Traductor/a-Intérprete Jurado/a nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone por parte de la entidad licitadora la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de entidades. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

10.2.- Las proposiciones, junto con la documentación exigida se presentarán, **en mano o por correo**, en el Registro de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, sito en la calle Eduardo Herrera "Herrerita" s/n, Planta 3ª Ala Este de Oviedo (CP 33006), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en el Registro General del Principado de Asturias sito en la calle Coronel Aranda, 2-Planta Plaza, de Oviedo de lunes a viernes, exclusivamente en horario de 16:30 a 18:30 horas y sábados de 9:30 a 14:00 horas, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, que se contará desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, hasta las **catorce horas** del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil no sábado en caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

Si la documentación se **envía por correo**, la entidad interesada deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana la remisión de la oferta mediante télex, fax (al número 985.66.85.10) o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

10.3.- Las entidades licitadoras deberán presentar, **DOS SOBRES CERRADOS ("A" y "B")**. Cada uno de ellos deberá estar identificado en su exterior, debiendo constar su respectivo contenido, e indicación expresa y forma legible, de los siguientes datos:

- Licitación a la que concurre.
- Nombre y apellidos o razón social de la entidad.
- Dirección, teléfono y fax de la entidad.
- Firmado por la entidad licitadora o persona que la represente.

En el interior de cada uno de los sobres se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que ésta sea justificada. La retirada injustificada de la oferta supondrá la incautación de la garantía provisional.

10.4.- Sobre "A": "Documentación administrativa".

La entidad licitadora podrá optar por presentar en el interior del sobre "A" la documentación referida en uno de los siguientes apartados:

Opción 1:**10.4.1.- Declaración responsable de la entidad licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.**

Conforme a lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, las entidades licitadoras deberán aportar una declaración responsable firmada por el candidato o persona que le represente indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo I** (o el correspondiente Anexo I bis) del presente pliego.

Posteriormente, la entidad licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

10.4.2.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de entidades, en su caso.

Cuando dos o más entidades acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes deberá suscribir la declaración responsable indicada en el apartado anterior y aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

10.4.3. Declaración responsable de porcentaje de contratación de personal con discapacidad, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo VI** (o el correspondiente Anexo VI bis).

10.4.4. Compromiso de adscripción de medios, redactado conforme al modelo que figura como **Anexo VIII** (o el correspondiente Anexo VIII Bis)

Opción 2:**10.4.1.- Declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (de aplicación no habiendo resultado posible su completa transposición en el plazo previsto) se aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de licitación el denominado DEUC consistente en una declaración formal de la entidad licitadora, que indica que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la no de no estar incurso en prohibición de contratar, que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como los demás criterios de selección y requisitos de participación establecidos en el pliego.

En desarrollo del artículo citado la Comisión Europea aprobó el Reglamento (UE) nº 2016/7 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

La Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>) el cual permite que las entidades participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC; no obstante, en la página web: www.asturias.es/guiaDEUC, se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC. En todo caso, el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Instrucciones para la correcta cumplimentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

a) Con carácter general, cada entidad deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC; con algunas excepciones entre las cuales cabe destacar el supuesto de que una entidad concurra a una licitación en unión temporal con otra y otras, en cuyo caso cada entidad integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

b) Se habrá de tener en cuenta la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC en la que se contemplan orientaciones que pueden ser de ayuda a las entidades que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm.85 de 8 de abril de 2016.

c) El formulario normalizado del DEUC se encuentra dividido en VI Partes:

Parte I: "Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora".

La información exigida en esta parte I se obtendrá en el anuncio que hubiese servicio como medio de convocatoria de la licitación.

Parte II: "Información sobre el operador económico".

Aquellas entidades que figuren inscritas en un Registro de Licitadores sólo deberán facilitar en esta parte del formulario aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, la información no conste de manera actualizada.

En este sentido, en el apartado 2.3.2.2 de la *Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública*, se incluye, a modo orientativo, y sólo respecto del Registro de Licitadores del Estado (ROLECE), qué información o datos podrían estar inscritos y cuales no, con la finalidad de que las entidades tengan conocimiento.

No será necesario para lo licitadores rellenar el apartado D de esta parte II, referida a "subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico".

Parte III: "Motivos de exclusión"

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE y/o registros equivalentes a nivel autonómico, las entidades deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta Parte del formulario normalizado.

Parte IV "Criterios de selección".

Aquellas entidades que figuren inscritas en un Registro de Licitadores sólo deberán facilitar en esta parte del formulario aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, la información no conste de manera actualizada.

Parte V: "Reducción del número de candidatos cualificados".

La entidad licitadora deberá cumplimentar esta Parte únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.

En cualquier caso, estos datos en principio, no figuran inscritos en el ROLECE, por lo que las entidades deberán facilitarlos.

Parte VI: "Declaraciones finales".

Esta parte deberá ser cumplimentada y firmada por las entidades interesadas en todo caso.

Asimismo, los licitadores que opten por la presentación del DEUC deberán aportar también la siguiente documentación:

a) **Declaración responsable de porcentaje de contratación de personal con discapacidad**, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo VI** (o el correspondiente Anexo VI bis).

b) **Para los licitadores extranjeros, compromiso de someterse a los tribunales españoles y la autorización a efecto de notificaciones**, cuyo modelo figura en el Anexo V (o el correspondiente Anexo V bis).

c) **Compromiso de adscripción de medios**, redactado conforme al modelo que figura como **Anexo VIII** (o el correspondiente Anexo VIII Bis)

10.4.2.- Garantía provisional.

En cualquiera de las dos opciones, deberá presentar, además **documento original justificativo de haber constituido la garantía provisional** a favor del órgano de contratación por cuantía de 10.200,36 €, correspondiente al 2 % del importe del contrato, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP. Su exigencia se justifica en atención a las necesidades administrativas a satisfacer con la contratación de referencia; así, es necesario señalar que el artículo 56.2.f) de la LO 5/2000 establece el derecho de los menores internos en un centro para la ejecución de medidas privativas de libertad "(...) a recibir una formación educativa o profesional adecuada a sus circunstancias (...)", por lo cual es preciso disponer de recursos y programas de formación, orientación e inserción laboral adecuados dirigidos a los menores y jóvenes infractores a los que el Juzgado de Menores imponga medidas privativas de libertad a cumplir en la "Casa Juvenil de Sograndio" con el objetivo final básico de lograr la reinserción social de los mismos, el servicio ha de garantizarse sin interrupciones. Una retirada injustificada de las propuestas presentadas por los licitadores podría dar lugar a un retraso en la tramitación o incluso la declaración de desierto del contrato.

Están exentas de la constitución de la garantía provisional aquellas entidades licitadoras que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 98 del TRLCSP. En este caso la entidad licitadora deberá aportar certificación comprensiva de la existencia de la garantía

global y de la suficiencia de la misma. Cuando varias entidades acudan a una licitación constituyendo una unión temporal de entidades, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las entidades participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer párrafo del apartado d) de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a todas las entidades licitadoras inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

10.5.- Sobre "B": "Proposición Técnica y económica".

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

En el sobre "B" se incluirá:

A) Oferta económica. Contendrá una sola proposición firmada por la entidad licitadora o persona que la represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo III (o el correspondiente Anexo III bis) en la que hará constar, **el precio global de ejecución del servicio (especificado con dos decimales)**. El precio ofertado incluirá los gastos generales y el beneficio industrial de la entidad contratista así como todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de entidades deberá estar necesariamente firmada por quien represente a cada una de las entidades que constituyan la unión temporal.

En la proposición económica, las entidades licitadoras han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

B) Oferta técnica:

- La oferta de visitas a entidades y entidades relacionadas con las enseñanzas recibidas en los talleres objeto de valoración según el apartado 9 de este pliego.
- La oferta de equipamiento técnico complementario incluida dentro del precio ofertado por la entidad licitadora objeto de valoración según el apartado 9 de este pliego.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el **Anexo VII (o el correspondiente Anexo VII bis)**.

11. APERTURA DE PROPOSICIONES

11.1.- La Mesa de contratación se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y con la Resolución de 4 de noviembre de 2015 (BOPA nº 275 de

26 de noviembre de 2015) de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se designan con carácter permanente a las personas que componen la Mesa de contratación de la consejería, el tercer día hábil no sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre "A" de "Documentación Administrativa".

11.2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a las personas interesadas a las DOCE (12:00) HORAS del día de su constitución y se lo notificará por escrito por medio de fax al número que la entidad licitadora indique en el Anexo I (o el correspondiente Anexo I bis) de la documentación contenida en el sobre "A" concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar de la entidad aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

11.3.- La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las entidades que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

11.4.- La Mesa de contratación procederá posteriormente a la apertura y examen de la proposición técnica contenida en el sobre "B" conteniendo la "Proposición técnica y económica" y a su valoración con arreglo a los criterios de adjudicación previstos.

11.5.- La Mesa de contratación, de acuerdo con el artículo 320 TRLCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración de las mismas al órgano de contratación.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.1.- El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración que se fijan en la Cláusula 9, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará el contrato a la entidad licitadora que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

12.2.- La adjudicación a la entidad licitadora que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

12.3.- Se considerarán, en principio, ofertas con valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media a la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada con valores anormales o desproporcionados, deberá darse audiencia a la entidad licitadora que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la entidad licitadora y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

12.4.- Cuando entidades vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las entidades vinculadas.

12.5.- El órgano de contratación requerirá a la entidad licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de la entidad licitadora.

a.1) Si la entidad licitadora fuera persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de las escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que

constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.2) Para los/as licitadores/as individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

a.3) En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

a.4) Para las entidades licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

a.5) Las demás entidades licitadoras extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la entidad, en que constará, además, que el Estado de procedencia de la entidad extranjera admite a su vez la participación de entidades españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Cuando la entidad licitadora no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra bastanteado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias y Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición como apoderada. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, conforme con lo establecido en el artículo 94.1.5 de su Reglamento.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c.1.- La **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (responsabilidad civil por actividad), vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, esto es, 1.020.035,66 €, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por la entidad licitadora que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicataria, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por parte de este órgano gestor, se considera más oportuna esta forma de acreditación de solvencia, ya que las entidades que suelen prestar este tipo de servicios en el mercado español son entidades sin ánimo de lucro, tales como fundaciones, asociaciones, entre otras. Este tipo de entidades no están obligadas con carácter general por la legislación sectorial aplicable a depositar cuentas en el Registro Mercantil.

- c.2.- La **solvencia técnica y profesional** de la entidad licitadora se acreditará mediante una relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato (se entiende por contratos del mismo tipo o naturaleza los servicios consistentes en la formación y orientación laboral a internos en centros de responsabilidad penal de menores o a jóvenes en riesgo de exclusión social), avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, esto es, 255.008,91 €.

Conforme al artículo 67.7 del Real Decreto 1098/ 2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos con las Administraciones Públicas, se entiende como servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato, la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Alta, en su caso, en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.
- Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Las certificaciones administrativas positivas de la Administración del Estado y del Principado de Asturias de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como la certificación positiva de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social podrán ser sustituidas por autorización a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para su obtención en el modelo que figura como **Anexo II (o el correspondiente Anexo II bis)**.

La entidad licitadora que no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las entidades que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una

declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

e) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una GARANTÍA DEFINITIVA de un CINCO POR CIENTO (5 %) del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en el artículo 97, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. La entidad licitadora propuesta como adjudicataria podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

f) Acreditación de medios personales y materiales establecidos en el Anexo VIII o el correspondiente Anexo VIII Bis, así como, en las cláusulas 4 y 5 y Anexo I del PPT

f1) Medios personales de obligatoria adscripción al contrato

Los profesionales adscritos a la ejecución del presente contrato:

- Deberán contar con una experiencia profesional mínima de tres años en formación o, en el caso del orientador, en orientación profesional de jóvenes internos en centros de responsabilidad penal o en riesgo de exclusión social.
- No podrán en ningún momento asumir funciones que impliquen ejercicio de autoridades reservadas al empleado público.

Los profesionales adscritos a la ejecución del presente contrato deberán disponer de la siguiente titulación:

- Un/a profesor/a con la titulación necesaria conforme a la legislación vigente para impartir el Taller de mecánica del automóvil.
- Un/a profesor/a con la titulación necesaria conforme a la legislación vigente para impartir el Taller de albañilería para internos en régimen cerrado.
- Un/a profesor/a con la titulación necesaria conforme a la legislación vigente para impartir el Taller de albañilería para internos en régimen semiabierto y abierto.
- Un/a profesor/a con la titulación necesaria conforme a la legislación vigente para impartir el Taller de soldadura.
- Un/a profesor/a con la titulación necesaria conforme a la legislación vigente para impartir el Taller de informática.
- Un/a profesor/a con la titulación necesaria conforme a la legislación vigente para impartir el Taller de jardinería.
- Un/a orientador/a laboral o profesional con la titulación necesaria conforme a la legislación vigente para impartir el Taller de acompañamiento al empleo.

La entidad propuesta como adjudicataria entregará una relación nominal del personal que afectará a la ejecución del contrato, con expresión de su DNI, número de la Seguridad Social, tipo de contrato y categoría profesional, funciones, convenio colectivo aplicable, así como copia compulsada de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, copia del *curriculum vitae* (con detalle de experiencia laboral con jóvenes en riesgo de exclusión social) y copia de su titulación o certificados profesionales. Podrá sustituirse la entrega de copia compulsada de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito al contrato por un consentimiento firmado por dicho personal para que la Administración pueda consultar directamente este dato (se adjunta modelo de consentimiento al efecto como Anexo IV).

f2) Medios materiales de obligatoria adscripción al contrato

Se pone expresamente de manifiesto que los medios materiales aportados por la entidad adjudicataria se utilizarán exclusivamente para el servicio objeto de esta contratación y que deberán en todo caso adecuarse a la legislación sectorial aplicable a cada uno de ellos, y que la responsabilidad de toda índole que se derive de su normal uso y funcionamiento será responsabilidad exclusiva de la entidad contratista.

g) Otra documentación:

Documentación acreditativa de la inscripción de la persona jurídica en los registros públicos correspondientes, no solicitados en apartados anteriores.

Acreditación de la suscripción de los seguros indicados en la cláusula 6 del PPT.

12.6.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

a) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula, entre otros, el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, las entidades inscritas quedarán dispensadas de la presentación de la documentación administrativa vigente y anotada en el mismo, que será sustituida por la certificación expedida al efecto, sin perjuicio de las facultades que a la Mesa de contratación le concede dicho Decreto.

En estos casos la entidad licitadora deberá acompañar a la Certificación una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la mencionada Certificación no han experimentado variación.

b) La entidad candidata podrá presentar la documentación exigida mediante original o mediante copias de las mismas, debidamente autenticadas bien por la Administración o bien por Notario.

c) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "A" y "B", entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la entidad puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la entidad, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

d) Si las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato, la entidad licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar una certificación actualizada.

e) Transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración comunique a las entidades candidatas que la documentación aportada puede ser retirada sin que hayan procedido a su recogida, la Administración podrá disponer de la misma, siempre que no se trate de originales.

12.7.- Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a las entidades licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo del 1 % del valor estimado del contrato. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- Con carácter previo a la formalización del contrato deberán aportar la siguiente documentación

- a) Organigrama de la persona jurídica y breve descripción de sus antecedentes y evolución.
- b) Programa de formación, orientación e inserción profesional aplicable al Centro, que deberá incluir los siguientes contenidos mínimos indicados en epígrafes claramente diferenciados con el siguiente detalle:

-Fundamentación del Programa: normativa aplicable al mismo desde el punto de vista formativo-docente (detallada por cada tipo de taller).

-Objetivo general del Programa.

-Incorporación del Programa en el Centro: especial atención a sus destinatarios y al funcionamiento y organización interna de la "Casa Juvenil de Sograndio". Mecanismos de coordinación con el resto de profesionales que trabajan en el mismo.

-Objetivos específicos del Programa por cada tipo de taller.

-Contenidos teóricos y prácticos de cada taller.

-Metodología didáctica de cada taller. Reglas aplicables al desarrollo de las clases. Sistema de evaluación del alumnado para cada área o módulo que conforme cada taller.

-Descripción de las certificaciones y diplomas a los que los conocimientos adquiridos en cada taller permitirán acceder.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la entidad contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

13.2.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 40 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las entidades licitadoras.

El órgano de contratación requerirá a la entidad adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

13.3.- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las entidades licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.4. TRLCSP.

13.4.- Cuando por causas imputables a la entidad adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso hubiese exigido.

13.5.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la entidad contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

13.6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

13.7.- La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación. Además, al ser su cuantía igual o superior a 100.000 euros, deberá publicarse en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización en un plazo no superior a treinta días a contar desde la fecha de la misma. Así mismo, la formalización del contrato deberá publicarse en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

14.1.- El órgano de contratación designará una Dirección Técnica del servicio, que será a la vez responsable del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP, y que

podrá contar con personal colaborador a sus órdenes. Cuando este personal esté adscrito al centro donde se realice el servicio, será designado por el órgano responsable del mismo. Tanto la Dirección del servicio como su personal colaborador podrá ser modificado por el mismo órgano que los nombró debiendo notificar el cambio a la entidad contratista.

14.2.- La Dirección Técnica ejercerá la dirección, inspección y control de la ejecución que corresponde al órgano de contratación. La inspección del servicio podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

14.3.- Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Dirección Técnica estime oportuno dar a la entidad contratista se efectuarán por escrito, no obstante cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para la entidad contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1.- Se hace constar que a la entidad se la contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligada a poner en conocimiento de la Dirección Técnica y de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la entidad contratista.

La entidad que resultase adjudicataria está obligada a disponer de los medios materiales, así como, los medios personales y técnicos con la cualificación necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato. Durante la vigencia del mismo, asignará dichos medios de ejecución, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación, ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello en cualquier momento durante la vigencia del contrato, o en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva (se adjunta modelo de declaración responsable al respecto en Anexo I o Anexo I Bis)

15.2.- La entidad contratista está obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas así como de las instrucciones que durante la realización del objeto del contrato diera a la entidad contratista o al personal que realiza dicho contrato, la Dirección Técnica del contrato o su personal colaborador.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá a la entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

15.3.- La entidad para utilizar materiales, suministros, procedimiento y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de quien sea titular de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. La entidad será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

15.4.- La entidad contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se

deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

15.5.- La entidad adjudicataria será responsable de cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por dicho personal o por el incumplimiento de sus deberes, debiendo a tales efectos suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra tales riesgos si no la tuviera concertada con anterioridad al contrato y por el importe mínimo señalado en la cláusula 12.5.f.5) del presente pliego.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante todo el tiempo que dure la prestación del servicio contratado y, además, deberá permitir la presentación de posibles reclamaciones durante el plazo de garantía que en su caso se establezca.

En caso de existir franquicias, serán soportados siempre y en todo caso por la entidad adjudicataria los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

15.6.- La entidad contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no podrá utilizar bajo ningún concepto cualquier tipo de información que conozca con ocasión del contrato, ni hará referencia a la misma en relaciones ajenas al presente contrato, sin la autorización expresa de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

15.7.- La entidad adjudicataria estará obligada a asignar para la ejecución del contrato a las personas cuyo nombre figuren en su programa de trabajo aprobado de acuerdo con lo previsto en la cláusula siguiente.

15.8.- El personal contratado por la entidad adjudicataria para la realización de los trabajos objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con esta Consejería, siendo responsabilidad única de la entidad adjudicataria todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal.

15.9.- Si la Consejería contratante apreciara la necesidad de sustituir personal adscrito al servicio, y en tal sentido así lo solicitara, la entidad contratista deberá estar en condiciones de proceder de forma inmediata a dicha sustitución, así como a facilitar personal complementario si debido a causas imprevistas o excepcionales hubiera que cubrir una suplencia, reforzar el servicio o ampliar el horario de prestación en alguno de los locales objeto del contrato.

15.10.- La entidad contratista no podrá cambiar o sustituir al personal adscrito al servicio sin la expresa y previa autorización de la Consejería contratante. Para ello, la entidad adjudicataria presentará a la Dirección Técnica con la suficiente antelación una terna de candidatos/as por cada persona a sustituir acompañando los datos personales y profesionales de aquéllos; la Consejería contratante designará entre las personas propuestas a la persona sustituta que se adscribirá al servicio. La sustitución de personal adscrito al servicio sin el previo consentimiento de la Consejería contratante es causa de resolución del contrato.

Únicamente cuando la necesidad de sustituir al personal inicialmente adscrito al servicio se manifieste de forma imprevista y urgente se dispensará del procedimiento descrito en el párrafo anterior. No obstante, en tal caso la entidad deberá comunicar de inmediato y vía fax a

la Dirección Técnica o a su personal colaborador la persona designada para la sustitución acompañando los datos personales y profesionales. Si esta situación se prolonga durante más de cinco días consecutivos de servicio, la Consejería contratante podrá exigir que la entidad adjudicataria se someta al procedimiento expuesto en el párrafo anterior, además de ser causa de penalidad de las establecidas en la Cláusula 19 de este pliego.

15.11.- Cuando la entidad contratista o personas de ella dependientes realicen acciones u omisiones que impliquen una deficiente prestación del servicio, o comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la Dirección Técnica adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalidad.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la entidad contratista. Dicha ejecución se realizará con estricta sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente en materia formativo-docente aplicable y en la de protección jurídica y responsabilidad penal de los menores, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas por el que se rige el mismo y demás documentos con fuerza contractual.

16.2.- La entidad procurará que el personal asignado al contrato constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible, los cambios de personal.

16.3.- La entidad quedará obligada, respecto del personal que emplee en el servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, seguridad y salud laboral e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

16.4.- También está obligada la entidad contratista al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, integración social de personas con discapacidad y protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

16.5.- La entidad adjudicataria deberá seguir las directrices marcadas por Dirección General competente en materia de justicia del menor, suministrando toda la información y asesoramiento en la materia objeto del contrato que le sea solicitada (que podrá comprender tanto la comparecencia de los responsables de la entidad adjudicataria como la presentación de informes escritos).

16.6.- La entidad adjudicataria del servicio deberá en todo caso coordinar su actividad con la desarrollada por el resto de profesionales que intervengan en la ejecución de las medidas de los menores, tanto personal educativo, administrativo y directivo del Centro como contratistas de la Administración que desarrollen sus actividades en el Centro (sobre todo con el personal de seguridad).

16.7.- La entidad adjudicataria deberá comunicar inmediatamente a la dirección de Centro cualquier incidencia significativa que afecte tanto al alumnado de los talleres como a la

propia organización y funcionamiento del servicio y que pudiera conllevar irregularidades en la prestación del mismo.

16.8.- La entidad adjudicataria elaborará todos aquellos programas e informes que resulten necesarios en virtud de la normativa aplicable a los internos. Adicionalmente deberá presentar a la Dirección del Centro, en el plazo de los diez primeros días de cada mes, un informe individual por cada alumno relativo a la evolución del mismo en cada taller durante el mes inmediatamente anterior.

16.9.- La entidad adjudicataria deberá elaborar y presentar a la Administración una Memoria Técnica anual que contendrá a nivel global todas las actividades y actuaciones desarrolladas -diferenciadas por Talleres- y logros alcanzados por el alumnado.

16.10.- La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio, pudiendo supervisar el desarrollo de los diversos talleres y cursos. Dicha supervisión no necesitará de previa comunicación o aviso a la entidad adjudicataria y de la misma se podrán derivar instrucciones por parte de la Dirección General competente en materia de justicia del menor a la entidad adjudicataria, que deberán ser acatadas inmediatamente por ésta siempre que se dirijan al cumplimiento de lo dispuesto en el PCAP, PPT, y demás documentos con fuerza contractual porque se rige el contrato.

16.11.- La Dirección General competente en materia de justicia del menor, se reserva la facultad de inspeccionar y establecer sistemas de auditoría y calidad, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

16.12.- La Dirección General competente en materia de justicia del menor, determinará si la prestación realizada por la entidad contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas. Si las prestaciones realizadas no se adecuan a las especificaciones técnicas fijadas para ello por la Administración, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la entidad, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio ya satisfecho.

16.13.- La entidad contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. No podrá utilizar bajo ningún concepto cualquier tipo de información que conozca con ocasión del contrato, ni hará referencia a la misma en relaciones ajenas al presente contrato, sin la autorización expresa de la Dirección General competente en materia de justicia del menor.

16.14.- La entidad adjudicataria deberá presentar por escrito cualquier propuesta que afecte a la organización de la prestación del servicio, o al personal que compone la plantilla, cuando sea distinta de la inicialmente ofertada. Cualquier cambio en la plantilla deberá ser previamente autorizado por la Dirección General competente en materia de justicia del menor. En los casos en que la sustitución se deba a una urgente e inaplazable necesidad, dicho cambio deberá ser puesto en conocimiento a la mayor brevedad posible de la Dirección General competente en materia de justicia del menor, para su convalidación. Se procurará la estabilidad del personal durante la vigencia del contrato y la sustitución inmediata del mismo en caso de baja

16.15.- En el plazo de dos meses desde el inicio de ejecución del contrato, la entidad adjudicataria deberá presentar el correspondiente Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

16.16.- La entidad adjudicataria deberá velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación a su personal y la legislación sectorial siendo aplicable en lo no dispuesto por el mismo el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador, siendo la Administración ajena a las relaciones laborales que por motivo de la contratación de este servicio se generen., y *cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que se derive en relación con el personal adscrito* será responsabilidad exclusiva de la entidad contratista.

La **asistencia del personal** adscrito al contrato a **cursos de formación** deberá ser comunicada expresamente con antelación suficiente y con una descripción de sus contenidos a la Dirección General de Justicia e Interior para su visto bueno

16.17.- Asimismo, la entidad adjudicataria deberá:

- Preparar y gestionar los medios y recursos necesarios para el desarrollo del Programa de formación, orientación e inserción profesional (esto es ocuparse de la planificación e impartición de talleres y cursos y del control y seguimiento de la situación formativo-profesional y de las posibilidades de inserción laboral de los menores y jóvenes internos alumnos) de acuerdo con las previsiones de la normativa aplicable al Centro indicada en el PPT y PCAP.
- Entregar a la finalización de la vigencia del contrato un listado del alumnado y talleres a los que estén adscritos así como un último informe sobre su evolución en los mismos.
- Asesorar a la Administración sobre posibles salidas profesionales de los internos en función de la situación del mercado laboral en cada momento.
- Seguir las directrices e instrucciones marcadas por la Administración en la ejecución del contrato así como las normas y protocolos de actuación que apruebe durante la vigencia del contrato la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana en el ejercicio de sus competencias.
- La entidad adjudicataria deberá reunirse con el Servicio de Justicia del Menor o la Dirección del Centro con la periodicidad acordada con los responsables del mismo, así como asistir a las reuniones interdisciplinarias o grupos de trabajo que se le indiquen por parte de los mismos.
- Respetar los derechos de los menores recogidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, y demás normativa regional, española e internacional de aplicación, así como exigir a los mismos las obligaciones correspondientes.
- Establecer las adecuadas medidas de protección y control de la seguridad e integridad de los menores y jóvenes cuando así lo exija su condición física y/o psíquica y/o puedan preverse situaciones de riesgo para los mismos durante la impartición de los talleres.
- Mantener en vigor durante todo el plazo de vigencia del contrato los dos seguros siguientes:

a) Seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad de la entidad en el Centro. Las sumas aseguradas para el conjunto de daños deberán ser como mínimo del importe del valor estimado del contrato indicado en el PCAP por siniestro y de 300.000 euros por víctima.

b) Seguro de accidentes que cubra el pago de indemnizaciones por lesión, invalidez permanente o muerte de alumnos que sufran un accidente con ocasión de la realización de los Talleres por causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad de los

misimos. Las sumas aseguradas deberán ser como mínimo de 30.000 euros por invalidez permanente o muerte y persona. Deberá dar cobertura ilimitada por asistencia sanitaria.

Corresponde a la entidad adjudicataria la selección de la compañía aseguradora así como determinar los factores de riesgo por encima de los mínimos exigidos y el importe indemnizatorio por cada uno de ellos. No obstante, si la Administración resultara condenada judicialmente como responsable subsidiaria por insuficiencia contractual de los seguros, podrá repercutir a la entidad adjudicataria para lograr el resarcimiento.

En caso de existir franquicias en los seguros, serán soportados siempre y en todo caso por la entidad adjudicataria los daños y perjuicios causados en la cuantía de la franquicia.

La entidad contratista deberá facilitar anualmente y por cada seguro una copia del recibo del pago de la correspondiente prima.

16.18.- Facilitar a la Administración una copia del contrato de trabajo de todo el personal afecto a la ejecución del contrato en el plazo de siete (7) días naturales a contar desde el siguiente a la firma del contrato.

16.19.- Comunicar a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana cualquier modificación que se realice en la organización y desarrollo de los Talleres y cursos.

16.20.- Comunicar a la Consejería para su previa autorización los cambios en los medios materiales y personales que sean necesarios para realizar adecuadamente el objeto del contrato.

16.21.- Comunicar a la Dirección del Centro por cualquier medio que asegure su inmediata recepción incidencias significativas producidas durante el desarrollo de los Talleres y cursos.

16.22.- Solicitar la autorización de la Consejería para dar publicidad por cualquier vía (publicaciones, trabajos de investigación, estadísticas, memorias, organización de eventos, conferencias y jornadas...) de las intervenciones objeto del presente contrato.

16.23.- A petición de la Consejería hacer constancia expresa, en su caso, de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la difusión, información o publicidad que de la actividad contratada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacable y visible.

16.24.- Reponer el material didáctico, vestuario y equipos de protección de los talleres y cursos en caso de deterioro por uso habitual de los mismos que bien impida su adecuada utilización para fines docentes, bien entrañe cualquier riesgo para la seguridad de los usuarios.

16.25.- Ocuparse trimestralmente del reciclado del material inservible y útiles de los Talleres.

16.26. Obligaciones relativas a la protección de datos

Conforme a lo establecido en los artículos 48 de la LO 5/2000 y 12 del RD 1774/2004, por cada medida de internamiento (de la que forma parte la actividad formativa objeto de este

contrato) se abrirá un expediente específico que, una vez finalizada ésta, se archivará dentro del expediente personal único de cada menor del que es titular exclusivo la entidad pública.

La Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principado de Asturias es responsable del tratamiento del fichero de titularidad pública de datos de carácter personal denominado "*Responsabilidad Penal de los Menores*", debidamente inscrito en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos.

La puesta a disposición de la entidad adjudicataria de los datos necesarios para prestar el servicio no tiene la consideración de comunicación o cesión de datos en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), sino de un acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros.

La entidad adjudicataria, durante la totalidad de la vigencia del presente contrato, tendrá la consideración de Encargado de Tratamiento de los datos a los que tenga acceso en virtud del mismo y, conforme a lo estipulado en el artículo 12 de la LOPD, tendrá las siguientes obligaciones:

- Tratar los datos conforme a las instrucciones del Responsable del Tratamiento. Los trabajadores/as sólo tendrán acceso a los datos de carácter personal estrictamente necesarios para llevar a cabo sus funciones y, en todo caso, actuarán guardando el debido secreto profesional y sigilo incluso después de finalizar el contrato, no pudiendo revelar o enajenar cuantos datos conozcan con ocasión de la ejecución del contrato.
- Informar a los trabajadores/as de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal y de sus obligaciones en base a la misma. Los trabajadores/as firmarán el debido acuerdo de confidencialidad de datos con la entidad adjudicataria con ocasión de su adscripción al presente contrato, acuerdo del que entregarán copia a la Administración en el plazo de siete (7) días naturales a contar desde el siguiente a la firma del contrato.
- Informar a los menores y jóvenes infractores usuarios de los aspectos del artículo 5 de la LOPD.
- No aplicar o utilizar los datos con fines distintos a los que requiera el debido cumplimiento del presente contrato.
- No comunicar ni ceder los datos, salvo en el caso de las excepciones legalmente previstas, a terceras personas.
- Implementar las medidas de seguridad indicadas en la normativa de protección de datos en función del nivel de seguridad aplicable a los mismos (entre ellas las contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).
- Destruir o devolver los datos de carácter personal objeto de tratamiento al igual que cualquier soporte o documentos en que consten al Responsable del Tratamiento una vez cumplida la prestación contractual.

En el caso de que la entidad adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de esta cláusula, será considerada también Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Todos los estudios, memorias y documentos elaborados durante la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Administración, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello la entidad adjudicataria.

16.27.- A la extinción del contrato objeto de este pliego, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la Administración de las personas que hayan realizado la prestación del servicio.

17. ABONOS A LA ENTIDAD CONTRATISTA

17.1.- La entidad adjudicataria del contrato tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas o las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

17.2.- El importe del servicio ejecutado se abonará parcialmente mediante abonos a cuenta de carácter mensual constituyendo requisito inexcusable para su tramitación la previa presentación de factura o solicitud de pago equivalente expedida en legal forma y conformada por la Dirección Técnica o quien sea responsable superior de la Administración competente en función de sus atribuciones.

En la facturación mensual, la entidad contratista efectuará el redondeo a céntimos de euros, respetando la legalidad vigente.

Junto a las facturas mensuales, la entidad adjudicataria presentará fotocopia de los boletines de cotización mensuales a la Seguridad Social, Mod. TC-1 y TC-2 del personal adscrito a la prestación del servicio.

17.3.- A los efectos de la facturación electrónica de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, los códigos DIR que deberán figurar en la factura son los siguientes:

- Órgano de contratación/ Órgano gestor: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. (Código DIR3: A03015434).
- Destinatario de la factura/ Unidad tramitadora: Servicio de Justicia del Menor de la Dirección General de Justicia e Interior. (Código DIR3: A03003881)
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública/ Oficina contable: Intervención General del Principado de Asturias (Código DIR3: A03003824).

17.3.1.- Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) cuya sede electrónica es <https://face.gob.es>, siempre que se den las circunstancias de obligado cumplimiento establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y no concurran las excepciones previstas en la misma.

17.4.- La Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

17.5.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la entidad contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la entidad contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la entidad contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la entidad tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

17.6- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1 del TRLCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si la entidad contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

18. INCUMPLIMIENTOS, DEMORA, TRABAJOS DEFECTUOSOS Y PENALIZACIONES

18.1.- La constitución en mora de la entidad contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

18.2.- La falta de realización por causas imputables a la entidad contratista de los servicios objeto de contrato en el periodo, días, horas y/o jornadas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o el que en su caso fuera establecido, conllevará la deducción del importe correspondiente a las horas de servicio incumplidas.

Esta minoración en el importe es compatible con la imposición de penalidades a la entidad contratista por dichos incumplimientos, así como, en su caso, con la resolución del contrato.

18.3.- Sin perjuicio de las establecidas en el artículo 212 TRLCSP para el supuesto de que la entidad contratista incurra en mora, se establecerán por ejecución defectuosa las siguientes penalidades:

1. Podrán ser motivo de penalización los siguientes incumplimientos y defectos en la prestación del servicio:
 - a) El incumplimiento de las condiciones de indumentaria, aseo y actitud por parte del personal adscrito al servicio.
 - b) La falta de uso o uso incorrecto de los equipos de protección durante el desarrollo de los talleres tanto por parte del personal adscrito al servicio como del alumnado.
 - c) La prestación del servicio bajo manifiestos efectos etílicos o de drogadicción así como cualquier comportamiento contrario a las reglas de educación.
 - d) La sustitución del personal adscrito al servicio sin la previa y expresa autorización de la Dirección General competente en materia de justicia del menor, o en el caso de aquellas

sustituciones producidas con carácter urgente, sin la posterior comunicación a la referida Dirección General.

- e) La entrega a los/as usuarios/as de materiales didácticos que atenten contra su libertad ideológica, religiosa o sexual.
- f) El abandono de los/as usuarios/as. Se entiende por abandono la inatención a los usuarios/as en aquellas actividades en las que deban estar acompañados o atendidos por el personal adscrito al servicio.
- g) Hasta tres retrasos mensuales respecto de los plazos legales en la entrega de informes preceptivos o de los fijados en el PPT para el resto de informes, penalización de 200 € euros por día de retraso.
- h) El uso de los medios materiales de obligatoria adscripción para fines adicionales a los contemplados en el contrato.
- i) Asistencia del personal adscrito al contrato a cursos de formación que no cuenten con el visto bueno de la Dirección General.

Asimismo, podrá dar lugar a penalización cualquier incumplimiento de las condiciones del servicio fijadas en el PPT o instrucciones documentadas de la Dirección Técnica, así como del régimen de ejecución del contrato establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y resto de documentos con fuerza contractual.

2. Salvo en el supuesto g) las penalizaciones consistirán en la deducción de un porcentaje en el importe de las facturas correspondientes a los meses en que se tenga conocimiento del hecho que motiva la penalización y se harán efectivas de oficio por la Administración:
 - 1ª penalización: deducción del 2 % del importe de la factura mensual.
 - 2ª penalización: deducción del 5 %.
 - 3ª penalización: deducción del 10 %.
 - 4ª penalización: deducción del 25 %.
 - 5ª penalización: deducción del 50 %.
3. No obstante lo anterior, la acumulación de tres penalizaciones en un mes será suficiente para que la Administración pueda recusar los servicios realizados en dicho periodo de tiempo quedando exenta del pago del precio correspondiente.

La recusación se hará siempre por escrito motivado. La entidad contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días a partir del día siguiente al de notificación del escrito de recusación para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

4. Para que puedan surtir los efectos regulados en este Informe las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. La entidad contratista dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.
5. La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables a la entidad adjudicataria. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas cuando no puedan deducirse de los documentos de pago a la entidad contratista.

19. PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de las prestaciones a desarrollar, que se agotan en sí mismas, no se establece plazo de garantía. Una vez finalizado el período de vigencia del contrato y realizadas de conformidad todas las prestaciones objeto del servicio contratado, y no existiendo responsabilidades que se puedan exigir sobre la garantía, se procederá a su devolución.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

20.1.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, teniendo los efectos señalados en los artículos 225 y 309 de la citada norma.

20.2.- Son causas específicas de resolución del contrato, por causas imputables a la entidad contratista:

1. Retraso en el inicio de la ejecución del contrato por causas imputables a la entidad contratista.
2. Ejecución reiterada de los servicios objeto de contrato en condiciones distintas a las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, por causa imputable a la entidad contratista.
3. El abandono reiterado a los usuarios/as durante la ejecución del contrato.
4. La entrega reiterada a los usuarios/as de materiales didácticos que atenten contra su libertad ideológica, religiosa o sexual.
5. Infligir tratos degradantes, crueles o inhumanos a los usuarios/as y, en general, no respetar los derechos de los menores recogidos en la legislación y tratados internacionales aplicables.
6. Incumplimiento reiterado de las condiciones de indumentaria, aseo y actitud por parte del personal adscrito al servicio.
7. El abandono del servicio por la entidad.
8. La prestación reiterada del servicio bajo manifiestos efectos étlicos o de drogadicción así como cualquier comportamiento contrario a las reglas de educación.
9. La prestación del servicio por personal inscrito en el Registro Central de delincuentes sexuales.
10. Sustitución del personal adscrito al servicio sin la previa y expresa autorización de la Dirección General competente en materia de justicia del menor.
11. Falta de comunicación a la Dirección General competente en materia de justicia del menor por parte de la entidad adjudicataria de las sustituciones que se produzcan de forma imprevista y urgente.
12. Obstrucción o falta de colaboración con la Administración en el ejercicio por ésta de sus funciones de dirección, seguimiento, supervisión, inspección y control del servicio.
13. Desatención a las instrucciones recibidas por parte de la Administración.
14. Incumplimiento del deber de sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

15. Violación del deber de confidencialidad y secreto profesional por parte del personal adscrito al contrato.
16. Más de tres retrasos mensuales respecto de los plazos legales en la entrega de informes preceptivos o de los fijados en el PPT para el resto de informes.
17. Adscribir al contrato personal que no cumpla los requisitos del PPT o cuyo cambio no haya sido autorizado previamente por parte de la DG.
18. Pérdida de la vigencia de los seguros exigidos para la adjudicación del contrato (responsabilidad civil y accidentes).
19. Incurrir tras la adjudicación del contrato en cualquiera de los supuestos legales de prohibición de contratar con el sector público.
20. Incumplimiento reiterado de las obligaciones y compromisos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, en el de prescripciones técnicas, en la oferta técnica de la entidad, o en cualquier otro documento con carácter contractual.

A los efectos de esta cláusula, se entienden reiterados aquellos incumplimientos que se repitan, al menos, dos veces.

20.3.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la entidad contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La fijación y valoración de éstos se verificará por aquélla en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Administración.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato sólo podrá ser objeto de modificación cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de las circunstancias que se enumeran en el artículo 107 del TRLCSP, con los límites que se recogen en ese artículo y de acuerdo al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 108.

En ese caso, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán ser formalizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

22.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP. La cesión del mismo sin la autorización expresa de esta Consejería conllevará la resolución del contrato.

22.2.- La subcontratación de los servicios exigirá la autorización previa y expresa de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP. La subcontratación del servicio efectuada sin la autorización previa y expresa de la Consejería será causa de resolución del contrato.

23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

23.1.- Si la Administración acordara una suspensión de la ejecución del contrato, ya sea “temporal parcial”, “temporal total” o “definitiva” en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión se deberá levantar la correspondiente Acta de Suspensión en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato. El acta deberá ser firmada por la Dirección técnica y la entidad contratista, y se remitirá un ejemplar a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la entidad contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta.

23.2.- Es causa de resolución del contrato el desistimiento o la suspensión del servicio por un plazo superior a UN (1) AÑO acordada por la Administración.

23.3.- Cuando se produzca la suspensión de la iniciación de la ejecución del contrato por parte de la Administración y ésta dejase transcurrir SEIS (6) MESES sin dictar acuerdo sobre la misma y notificarlo a la entidad contratista éste tendrá derecho a la resolución del contrato.

23.4.- La suspensión definitiva sólo podrá tener lugar por motivo grave y mediante acuerdo del órgano de contratación. El desistimiento por parte de la Administración tendrá los mismos efectos que la suspensión definitiva de las mismas.

24. ANEXOS

Forman parte del presente Pliego los siguientes Anexos:

1. Anexo I (Anexu I bis): Modelo de declaración responsable.
2. Anexo II (Anexu II bis): Modelo de autorización para que la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana pueda solicitar la expedición de certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, del Ente Pública de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social (contratación administrativa).
3. Anexo III (Anexu III bis): Modelo de Oferta Económica.
4. Anexo IV: Modelo de autorización para que la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana pueda consultar directamente en el Registro Central de Delincuentes Sexuales la situación del/la trabajador/a.
5. Anexo V /Anexu V bis) Modelo de declaración responsable de someterse a Tribunales españoles y autorización a efectos de notificaciones
6. Anexo VI(Anexu VI bis) Modelo de declaración responsable de porcentaje de contratación de personal con discapacidad

7. Anexo VII (Anexu VII bis) Modelo de declaración sobre empresas vinculadas
8. Anexo VIII (Anexu VIII bis) Compromiso de adscripción de medios

Oviedo, 5 de septiembre de 2016

EL JEFE DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES



Fernando Andrés Villamil Chamarro



(Este pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias y aprobado por resolución de fecha 5 de septiembre de 2016)

ANEXO I

D./Dña.....con
domicilio en, calle y DNI
número....., en nombre propio o en representación de la entidad
..... con domicilio en
....., calleCP
teléfono..... y NIF.....

DECLARO

I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado por la Consejería de
Presidencia y Participación Ciudadana para la ejecución del contrato que tiene por objeto
.....
.....

II. Que cumplo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la
Administración, así como con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa
vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

III. Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de
Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente
contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

IV. Que ostento poder suficiente para representar a la
entidad.....

V. Que en relación con el expedientecumplo
con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.

VI. Que la escritura de constitución de la entidad a la que represento está inscrita en
el Registro Mercantil de....., Tomo....., folio..... hoja número.....

VII. Que ni la entidad a la que represento ni sus administradores ni representantes,
están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del texto refundido
de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14
de noviembre.

VIII. Que ni la entidad a la que represento ni sus administradores ni representantes
han participado en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente contrato, solamente
para el caso de que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o
suponen un trato privilegiado con respecto al resto de las entidades licitadoras.

IX. Que la entidad, ni tampoco las entidades a ésta vinculadas en el sentido en que
son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, han sido adjudicatarias o entidades
colaboradoras de la entidad adjudicataria o participado de manera alguna en la elaboración de
las prescripciones técnicas del presente contrato, todo ello de acuerdo con lo establecido en la
cláusula 9 del presente Pliego.

X. Que la entidad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de
las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del
Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia
de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de

Asturias) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no encontrarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Principado de Asturias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en particular; que no forman parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 4/1995, de 6 de abril de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

XI. Que la entidad a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

XII. Que autorizo a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax/correo electrónico, cuyo número y dirección detallo a continuación....., y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

XIII. Que dispone de los medios materiales, así como, los medios personales y técnicos con la cualificación necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato, y que de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asignará dichos medios de ejecución, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación, ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello en cualquier momento durante la vigencia del contrato, o en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la entidad)

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PUEDA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES DE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA, DEL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ACREDITATIVAS DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL (CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA)

Yocon domicilio en....., calle y DNI número en nombre propio o en representación de la entidadcon domicilio en calle CP teléfono y NIF, autorizo a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y a la Tesorería General de la Seguridad Social, las certificaciones administrativas positivas acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos que se señalan en el artículo 60.1 párrafo d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el artículo 95.1 k) de la Ley General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la entidad)

La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principado de Asturias.

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. /Dña.....con
 domicilio en..... calle..... y
 NIF número, en nombre propio o en representación de la
 entidad con domicilio en,
 calle CP.....
 teléfono..... y NIFen posesión de su
 plena capacidad de obrar, se obliga a ejecutar el servicio

 por
 el precio de (en cifra y letra)

 conforme a los pliegos de cláusulas y demás condiciones del contrato, que declara conocer.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En..... a..... de de 20.....

FIRMA

ANEXO IV

CONSENTIMIENTO PARA CONSULTAR LA INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES PENALES POR DELITOS SEXUALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
NIF/NIE/TIE/ Certificado Comunitario/Pasaporte	Fecha nacimiento	Nombre padre/madre	
Nacionalidad	País nacimiento	Provincia nacimiento	Población nacimiento
Actividad profesional			

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la persona firmante da su consentimiento para que la Administración del Principado de Asturias consulte la inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales al Registro Central de Delincuentes Sexuales a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Firma,

En, a de de 20....

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETERSE A TRIBUNALES ESPAÑOLES Y AUTORIZACIÓN A EFECTO DE NOTIFICACIONES**(SÓLO PARA AQUELLOS QUE OPTEN POR LA PRESENTACIÓN DEL DEUC)**

D./Dña.....con
domicilio en, calle y DNI
número....., en nombre propio o en representación de la entidad
..... con domicilio en
....., calleCP
teléfono..... y NIF.....

DECLARO

- I. Que la entidad a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- II. Que autorizo a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax/correo electrónico, cuyo número y dirección detallo a continuación.....
....., y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la entidad)

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD

D./Dña., con
DNI, en nombre propio o en representación de la
entidad....., con
NIF

DECLARA

☐ Que la entidad a la que represento tiene empleados/as a trabajadores/as discapacitados/as en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la entidad, siendo la plantilla de la entidad de ____ trabajadores/as fijos y el de trabajadores/as con discapacidad de ____ .

Lugar, fecha, firma (emitida dentro del plazo de presentación de ofertas)

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____
con domicilio en _____, en nombre propio o
en representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para la _____ contratación _____ del _____ servicio de _____

_____,
concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) ¹
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

¹ Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

ANEXO VIII

MODELO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____
con domicilio en _____, en nombre propio o en
representación de la empresa _____,

Se compromete a adscribir documentalmente ante el órgano de contratación el caso de resultar propuesto como adjudicatario todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (Art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación en el plazo conferido al efecto y en concreto, los medios personales y materiales que se indican a continuación:

a) Medios personales de obligatoria adscripción al contrato

1.- Compromiso de ejecutar el servicio mediante una **dotación de profesionales** en número suficiente y en posesión de la adecuada categoría, preparación, formación técnica y titulación para prestar el servicio de acuerdo con las condiciones especificadas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

2.- Medios personales mínimos de obligatoria adscripción al contrato

- Un/a profesor/a para impartir el Taller de mecánica del automóvil.
- Un/a profesor/a para impartir el Taller de albañilería para internos en régimen cerrado.
- Un/a profesor/a para impartir el Taller de albañilería para internos en régimen semiabierto y abierto.
- Un/a profesor/a para impartir el Taller de soldadura.
- Un/a profesor/a para impartir el Taller de informática.
- Un/a profesor/a para impartir el Taller de jardinería.
- Un/a orientador/a laboral o profesional para impartir el Taller de acompañamiento al empleo.
- Un/a profesor/a de cualquiera de los talleres designado al efecto por la entidad adjudicataria actuará como *Coordinador del Programa e Interlocutor* de la misma ante la Dirección General competente en materia de justicia del menor y, en concreto, ante el responsable del contrato

b) Medios materiales de obligatoria adscripción al contrato

1.- Compromete de ejecutar el servicio mediante una **dotación de medios materiales (entre otros, prendas, equipos, herramientas, útiles, material didáctico, maquinaria y mobiliario)** con las características y en un número suficiente para prestar el servicio correctamente de acuerdo con las condiciones especificadas en este pliego y en el de prescripciones técnicas

2.- **Medios materiales** mínimos de obligatoria adscripción al contrato los enumerados en el Anexo I pliego de prescripciones técnicas, y los incorporados en la oferta económica presentada.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXU I (bis)

D./Dña..... y DNI
con seños en, cai en nome propiu o en representación de la entidad
númeru....., asitiada en
....., cai..... CP.....
teléfonu y NIF

DECLARO

I. Que quedé enteráu/da anunciu publicáu pola Conseyería de Presidencia y Participación Ciudadana pa la execución del contratu que tien por oxetu

II. Que cumpro les condiciones establecíes legalmente pa contratar cola Alministración, según con tolos requisitos y obligaciones esixíos pola normativa vixente pa la so apertura, instalación y funcionamientu.

III. Qu'igualmente conozo el Pliegu de Prescripciones Téuniques, el Pliegu de Cláusules Alministratives Particulares y demás documentación que tien que rexir el presente contratu, qu'espresamente asumo y acato dafechu, ensin salvedá dala.

IV. Que tengo poder abondo pa representar a la entidad

V. Qu'en relación col expedientecumpro colos requisitos de solvencia o clasificación esixíos nos sos pliegos reguladores.

VI. Que la escritura de constitución de la entidad a la que represento ta inscrita nel Rexistru Mercantil de....., Tomu....., foliu..... fueya número.....

VII. Que nin la entidad a la que represento nin los sos alministradores nin representantes, caen dientro de les previsiones del artículu 60 del Testu Amestáu de la Llei de Contratos del Sector Públicu, aprobáu pol Real Decretu Llexislativu 3/2011, de 14 de payares.

VIII. Que nin la entidad a la que represento nin los sos alministradores nin representantes participaron na elaboración de les prescripciones téuniques del presente contratu, sacantes que tala participación pueda poner torgues a la llibre presentación o suponer un tratu privilexiáu con respeuto al restu de les empreses que puyen.

IX. Que la entidad, nin tampoco les empreses venceyaes a ella nel sentíu nel que son definíes nel artículu 42 del Códigu de Comerci, foi axudicataria o entidad collaboradora del axudicatariu o participó dalguna manera na elaboración de les prescripciones téuniques del presente contratu, too ello d'acuerdu colo estableció na cláusula 9 del presente Pliegu.

X. Que la entidad a la que represento alcuéntrase al corriente del cumplimientu de les obligaciones tributaries (recibos d'alta y tar al corriente del pagu, o llibráu del mesmu, del

Impuestu sobre Actividaes Económiques, certificaciones positives qu'acreíten la non esistencia de deudes cola Alministración del Estáu y cola Comunidá Autónoma del Principáu d'Asturies) y cola Seguridá Social, impuestos poles disposiciones vixentes, y nun cayer dientro ningún de los casos del artículu 60 del Testu Amestáu de la Llei de Contratos del Sector Públicu, aprobáu pol Real Decretu Llexislativu 3/2011, de 14 de payares y en particular, que nun forma parte de los muérganos de gobiernu o alministración nenguna de les persones a les que se refier la Llei 5/2006, de 10 d'abril, de regulación de los conflictos d'intereses de los miembros del Gobiernu y de los Cargos Altos de l'Administración Xeneral del Estáu, de la Llei 53/84, del 26 d'Avientu, d'incompatibilidaes del personal al serviciu de les Alministraciones Públiques, de la Llei 4/1995, d' 6 d'abril, d'incompatibilidaes, actividaes y bienes de los Cargos Altos del Principáu d'Asturies o tratase de cualquiera de los cargos electivos regulaos na Llei Orgánica 5/1985, de 19 de xunu, de Réxime eleutoral xeneral, nos términos establecíos nella.

XI. Que la entidad a la que represento sométese a la xurisdicción de los Xulgaos y Tribunales españoles de cualesquier orde, pa toles incidencies que de mou direutu o indireutu pudieren surdir del contratu, con renuncia, nel só casu, al fueru xurisdiccional estranxeru que pudiere corresponder al puyador.

XII. Que comprometo a acreditar documentalmente ante l'órganu de contratación, nel casu de resultar propuestu como axudicatariu toos y cada unu de los estremos riquíos pola llei (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridá a l'axudicación, nel plazu conferíu al efeutu.

XIII. Qu'autorizo a la Conseyería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principáu d'Asturies a remitirme les notificaciones que faigan falta con respetu del presente contratu pente medies de fax, cuyu númberu detalláu ye....., y quedando obligáu a confirmar pol mesmu mediu la receición.

XIV. Que dispon de los medios materiales, según, los medios personales y técnicos cola cualificación necesaria pa la correcta execución del oxetu del contratu, y que de resultar axudicatariu del contratu, y mientres la vixencia del mesmu, va asignar dichos medios d'execución, comprometiéndose a acreditar el cumplimientu de la referida obligación, ante l'órganu de contratación, cuando sía riquíu pa ello en cualquier momentu mientres la vixencia del contratu, o sía que non, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En....., a..... de..... 20.....

(Llugar, fecha, firma del llicitador y sellu de la entidad)

ANEXU II (bis)

MODELU DE PERMISU PA QUE LA CONSEYERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PUEDA SOLICITAR LA ENTREGA DE CERTIFICACIONES DE L'AXENCIA ESTATAL TRIBUTARIA Y DEL ENTE PÚBLICU DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPÁU D'ASTURIES Y DE LA TESORERÍA XENERAL DE LA SEGURIDÁ SOCIAL ACREDITATIVES DE TAR AL CORRIENTE NEL CUMPLIMIENTU DE LES SOS OBLIGACIONES TRIBUTARIES Y DE LA SEGURIDÁ SOCIAL (CONTRATACIÓN ALMINISTRATIVA).

Yo..... y DNI
con seños en....., cai
númeru....., en nome propiu o en representación de la entidad
..... con seños en
....., cai.....CP
teléfonu y NIF, autorizo a la Consejería de
Presidencia y Participación Ciudadana a solicita-y a l'Axencia Estatal d'Alministración
Tributaria, al Ente Públicu de Servicios Tributarios del Principáu d'Asturies y la Texorería
Xeneral de la Seguridá Social, les certificaciones alministratives positives acreditatives de tar al
corriente del cumplimientu de les obligaciones tributaries.

La presente autorización dase exclusivamente a los efeutos que se señalen nel artículu 60.1.d) del Testu Refundíu de la Llei de Contratos del Sector Públicu, aprobáu pol Real Decretu Llexislativu 3/2011, de 14 de payares, n'aplicación de lo dispuesto pola disposición adicional cuarta de la Llei 40/1998, de 9 d'avientu que mantien la so vixencia tres de la entrada en vigor de la Llei 35/2006, de 28 de payares, del Impuestu sobre la Renta de les Persones Físiques y de cambéu parcial de les lleis de los Impuestos sobre Sociedaes, sobre la Renta de los non Residentes y sobre el Patrimoniu, nel artículu 95.1 k) de la Llei Xeneral Tributaria que permiten, previa autorización del interesáu, la cesión de datos tributarios que necesiten les Alministraciones Públiques pal desarrollu de les sos funciones.

(Llugar, fecha, firma del llicitador y sellu de la entidad)

La presente autorización podrá ser revocada en cualesquier momentu, mediante escritu empobináu a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principáu d'Asturies.

ANEXU III (bis)

MODELU D'UFIERTA ECONÓMICA

D./Dña
 con seños en, caiy NIF
 número, en nome propiu o en representación de la entidad
 asitiada en,
 cai CP teléfonu
 y NIF, en posesión de la so plena capacidá d'obrar,
 comprométese, en nome a tomar al so cargu la execución del contratu

 pol preciu de (en lletra y
 número),
 conforme a los pliegos de clauses y demás condiciones del contratu, que declara conocer.

Pala elaboración de la presente oferta tuiéronse 'n cuenta les obligaciones derivaes de
 les disposiciones vixentes en materia de protección del empleu, condiciones de trabayu y
 prevención de riesgos llaborales y proteición del mediu ambiente.

En..... a..... de de 20

(Llugar, fecha, firma del llicitador y sellu de la entidad)

ANEXU IV (bis)

**CONSENTIMIENTU PA CONSULTAR LA INESISTENCIA D'ANTECEDENTES
PENALES POR DELITOS SEXUALES**

Primer apellíu

Segundu apellíu

Nome

NIF/NIE/TIE/
Certificáu comuñal/Pasaporte

Fecha nacencia

Nome padre/madre

Nacionalidá

País nacencia

Provincia nacencia

Población nacencia

Actividá profesional

Teniendo en cuenta establecer nel artículu 13.5 de la Llei Orgánica 1/1996, de 15 de xineru, de Protección Xurídica del Menor, de cambéu parcial del Códigu Civil y de la Llei d'Enxuciamientu Civil, introduciu pola Llei 26/2015, de 28 de xunetu, de cambéu del sistema de protección a la infancia y a l'adolescencia, la persona firmante da'l so consentimientu por que la Alministración del Principáu d'Asturies consulte la inesistencia d'antecedentes penales por delitos sexuales al Rexistru Central de Delincuentes Sexuales al traviés de la Plataforma d'Intermediación de Datos del Ministeriu de Hacienda y Alministraciones Públiques.

Firma,

En, a de de 20.....

ANEXU V (bis)

**MODELU DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETESE A TRIBUNALES
ESPAÑOLES Y AUTORIZACIÓN A EFECTU DE NOTIFICACIONES**

(NAMÁS P'AQUELLOS QU'OPTEN POLA PRESENTACIÓN DEL DEUC)

D./Dña.....
con seños en, cai y DNI
númeru....., en nome propiu o en representación de la entidad
.....asitiada en
.....,cai.....CP.....
teléfonu y NIF

DECLARO

- I. Que la entidad a la que represento sométese a la xurisdicción de los Xulgaos y Tribunales españoles de cualesquier orde, pa toles incidencies que de mou direutu o indireutu pudieren surdir del contratu, con renuncia, nel so casu, al fueru xurisdiccional estranxeru que puidere corresponder al puyador.
- II. Qu'autorizo a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principáu d'Asturies a remítime les notificaciones que faigan falta con respetu del presente contratu pente medies de fax, cuyu númeru detalláu ye....., y quedando obligáu a confirmar pol mesmu mediu la receición.

En....., a..... de..... 20.....

(Lugar, fecha, firma del llicitador y sellu de la entidad)

ANEXU VI (bis)

**MODELU DE DECLARACION RESPONSABLE DE PORCENTAXE DE
CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD**

D. /Dña.....
con DNI, nel so propiu nome y/o en representación de la
entidad.....
con NIF

DECLARA

☐ Que la entidad a la que represento tien emplegaos/as a trabayadores/as discapacitaos/as nun porcentaxe igual o superior al dos per cientu de la plantiya de la entidad, siendo la plantiya de la entidad de trabayadores/as fixos de _____ y el de trabayadores/as con discapacidá de _____.

(Llugar, fecha, firma del llicitador y sellu de la entidad)

ANEXU VII (bis)**MODELU DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULAES**

D. /Dña.....con DNI
nº..... con domiciliu en.....
....., nel so propiu nome y/o en representación de la empresa
.....

DECLARO BAXO LA MIO RESPONSABILIDÁ:

Que a la llicitación convocada pola Consejería de Presidencia y Participación
Ciudadana pala contratación del serviciu de
.....
concurren presentando proposiciones empresas vinculaes nel sentíu espresáu nel artículu 42.1
del Códigu de Comerciu.

Que la empresa dominante y les empresas dependientes que concurren a la presente
licitación son les siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/nun concorre) ¹
Empresas dependientes que concurran a la llicitación:	

(Llugar, fecha, firma del llicitador y sellu de la empresa)

¹ Identificaranse'n tolos casos, aunque nun concorra a la llicitación. La so concurrencia o non indicarse espresamente